

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., VIERNES 28 DE ABRIL DE 1995

Nº 22.772

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 23

(De 20 de febrero de 1995)

Contrato entre el Estado y Consultores Profesionales de Ingeniería, S. A. Pág. Nº 1

CONTRATO Nº 25

(De 13 de marzo de 1995)

Contrato entre el Estado y Dillon Construction Inc. Pág. Nº 2

CONTRATO Nº 27

(De 13 de marzo de 1995)

Contrato entre el Estado y Construcciones y Administración, S. A. Pág. Nº 3

CONTRATO Nº 28

(De 10 de marzo de 1995)

Contrato entre el Estado y Ingeniería Delcom de Panamá, S. A. Pág. Nº 4

CONTRATO Nº 31

(De 9 de marzo de 1995)

Contrato entre el Estado y Ingeniería Caribe, S. A. Pág. Nº 6

CONTRATO Nº 33

(De 13 de marzo de 1995)

Contrato entre el Estado y Empresa Asfaltos Panameños, S. A. Pág. Nº 7

CONTRATO Nº 34

(De 13 de marzo de 1995)

Contrato entre el Estado y Constructora Urbana, S. A. Pág. Nº 8

CONTRATO Nº 35

(De 13 de marzo de 1995)

Contrato entre el Estado y Constructora Urbana, S. A. Pág. Nº 9

CONTRATO Nº 36

(De 13 de marzo de 1995)

Contrato entre el Estado y Constructora Urbana, S. A. Pág. Nº 10

CONTRATO Nº 37

(De 13 de marzo de 1995)

Contrato entre el Estado y Asfaltos Panameños, S. A. Pág. Nº 11

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONTRATO Nº 23 (De 20 de febrero de 1995)

Entre los suscritos, a saber: **ING. LUIS E. BLANCO**, varón, panameño, mayor de edad, cónyuge de esta ciudad, con cédula de identidad personal N.º 6-0-124-830, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** en nombre y representación del ESTADO, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte y por la otra el **ING. WALTER G. MESPANO U.**, con cédula de identidad personal N.º 8-208-1555, varón panameño, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la empresa **CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, FICHA N.º 66310, BOLLO N.º 1268, IMAGEN N.º 45, con licencia industrial N.º 58 y Certificado de Foz y Salvo de la Dirección General de Ingresos N.º 94-483289, válido hasta el 31 de marzo de 1997, (Ley 42 de 1976), quien en lo sucesivo se llamará el **CONTRATISTA**, tomado en cuenta la **LICITACION PUBLICA Nº 31-94, PARA LA REHABILITACION DE PUNTOS CRITICOS DE LA CARRETERA CAJAZAS - SANTA FE**, en la Provincia de DARLEN, celebrado el día 2 de diciembre de 1994, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la REHABILITACION DE PUNTOS CRITICOS DE LA CARRETERA CAJAZAS - SANTA FE, en la Provincia de DARLEN, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargas y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Construcción de cunetas, colocación de tuberías de hormigón, excavación no clasificada y de desperdicio, construcción de cabezales y rampeado, colocación de caps base, tamaño máximo 1 1/2", correacarreos especiales, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible,

herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Adendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman partes integrantes del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y completamente a los **DOCEMIL DOSCIENTOS DIEZ (710)** días calendario, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconocerá y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 65/100 (B/. 1,139,710.65.1)**, en conformidad con lo que prescribe en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria N.º 0.02.1.6.0.01.41.507, de 1995.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determine la partida perteneciente del Pliego de Cargas.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

SEPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una

Planza de cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituido mediante la Garantía de Contrato No. 0019.01.15278 de la COMPAÑIA ARIACADONA DE PANAMA, S.A., por la suma de QUINIENTOS DOLARES Y NUEVE CÉNTAVOS (CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON 3/100 DOLARES, \$59.855.32), válida hasta el 24 de agosto de 1998. Dicha Planza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Planza.

OCYAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y sólo pagará el 75% del valor de los materiales recuperables, aceptables y en la obra, previa presentación de facturas, incluyendo la transportación.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Condiciones.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las costas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá administrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que funcionen como hitos 3.30M de ancho por 2.10M, de alto, los mismos serán colocados al inicio de la obra en un lugar visible y donde indique que en donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato así como lo establece el Pliego de Condiciones y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 98 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 49 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuarse con los sucesores de EL CONTRATISTA.
2. La formulación del concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA, o si se encontrare éste en estado de suspensión o cesación de pagos, en que se haya producido la declaración de concurso o quiebra correspondiente.
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médicos idóneos.
4. Disolución del CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
5. La insolvencia financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 72 de este Artículo.

DECIMO QUINTO:

6. El incumplimiento de Contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehusa o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantiza su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acapite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Condiciones;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida;
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o aceptar las órdenes desvirtuando la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO SEXTO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de TRESCIENTOS CIENTA Y OCHO DOLARES CON 00/100 DOLARES (\$318.00), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contractual.

DECIMO SEPTIMO:

Al original de este Contrato se le adheren timbres por valor de B/.1,135.00, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el Timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO OCTAVO:

Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete al día 20 de enero de 1995, de acuerdo con la Resolución No. 9, y requiere para su completa validez del refrendo del Contralor de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de febrero de 1995.

EL ESTADO
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
WALTER MEDRANO
Consultor Independiente de
Ingeniería S.A.

REFERENCIO:

ARISTIDES ROMERO
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 7 de marzo de 1995

Ministerio de Obras Públicas
Licenciado
Panamá 8 de abril de 1995

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO N° 26

(De 13 de marzo de 1995)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-124-889, en nombre y representación del ESTADO, por una parte y el ING. CHRISTOPHER J. DILLON, varón, con la cédula de identidad personal N° 8-487-923, en nombre y en representación de DILLON CONSTRUCTION INC., debidamente inscrita en el Registro Público a la FICHA 483, ROLLO 26, IMAGEN 14, con Licencia Industrial N° 2936 con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 94-581159, válida hasta el 21 de mayo de 1995, (Ley 48 de 1976), por la otra parte quien en lo sucesivo se llamará el contratista, tomando en cuenta LICITACION SOBRE EL RTO PALO BLANCO, con 90.70 M2 DE LONGITUD, EN LA CARRETERA PROGRESO - PUERTO ANGELES, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, que forma parte del Programa de Rehabilitación Vial, Resoluto No. 769-CC-PH - (1992), celebrado el día 16 de ENERO de 1995, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO PALO BLANCO, CON 50.00 M2 DE LONGITUD EN LA CARRETERA PROPIA DE PUERTO ARMUENZEL, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, de acuerdo a todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse al siguiente CANTONERO APROXIMADA

EXCAVACION NO CLASIFICADA (RELLENOS)	15,620.00 M3
MATERIAL BITUMINOSO PARA SELLO R.C. 250	10,600.00 M3
EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	325.00 M3
PILOTES DE HORMIGON ARMADO DE 0.25H DE 0	275.00 M3
HORMIGON REFORZADO DE 251 KG/M2	381.00 M3
ACERO DE REFUERZO GRADO 28	42,201.00 KGS.
VIGAS POSTTENSADAS A.A.S.H.T.O.	15.00 C/U
TIPO IV (30.00M DE LUG C/U)	8,560.00 M3
LIMPIEZA DE CAUCE	

Además: Limpieza y desalquile, capa base, material bituminoso para imprimación, agregado pétreo para sellos, catca de alambre de púas, bordes de hormigón armado, sampedo de hormigón armado, cunetas pavimentadas, losa de accezo, apoyos de neopreno, sello elastico, zonación de estructura existente, pintura general, señalamiento vial, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Especificaciones, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos de Obras Públicas, para la ejecución de la obra antes indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como al ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato, y a terminarla íntegra y de acuerdo a los documentos CUARENTA (40) DIAS CALENDARIOS, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra sujeta en el presente contrato la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 70/100, (B/.949,655.20), en conformidad con lo que resulta al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas y cuya paja acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria N.º 0.09.1.1.4.01.06.503, (1995) por 300,000.00 y la diferencia de B/.649,655.20, para el año 1996, el mismo financiado 100% B.I.B.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales sirviendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el PRECANTO con el PRECANTO (100%) del valor del contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Garantía N.º 8161031 de la ASISA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 56/100, (B/.294,896.56), válida hasta el 13 de octubre de 1998. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, venciendo dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO otorga el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta, y solo pagará el 75% del valor de los materiales recuperables, aceptables y depositados en la obra, previa presentación de facturas, incluyendo la transportación.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las obligaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta un (1) letrero que tenga como mínimo 3.50m de ancho por 2.50m de alto, en el sitio de la obra. El letrero deberá ser colocado en un lugar visible, donde señale al Residente y al final de la obra según propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y tendrá a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por ende, a partir de este en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaraciones del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando este sea una persona jurídica, o la disolución de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trate;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 20. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantiza su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Admite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS BALBOAS CON 55/100, (B/.315.55), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contratado.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.549.70 de conformidad con el Artículo 467 del Código Fiscal y el timbre de Pie y Seguridad Social.

DECIMO OCTAVO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete el día 23 de enero de 1995, de acuerdo con la Resolución de Gabinete N.º 17 y requiere del retiro del señor Contralor General de la República.

Para constancia se señalan y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de 1995.

El Estado
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

El Contratista
CHRISTOPHER J. DILLON
Union Construction Inc.

REITERANDO

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 19 de marzo de 1995

Ministerio de Obras Públicas
La ciudad de Panamá
Panamá, 3 de abril de 1995

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO N.º 17
(De 13 de marzo de 1995)

Entre los suscritos, a saber: LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad N.º 9-321-800, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y el ING. CLODENTE ESPEDRES, con cédula de identidad personal N.º 9-321-800, en nombre y representación de la empresa CONTRUCCIONES Y ADMINISTRACION S.A., debidamente inscrita en el Registro Público a la ficha 24139, rollo 1193, laagao 90, licencia Industrial N.º 1255 y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos N.º 94-96003 válido hasta el 31 de marzo de 1998 (ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación Pública Nacional N.º 1-94, para LA REHABILITACION DE LA VÍA C.P.A. - NUEVO EMPERADOR - CHORRILLO - NUEVO EMPERADOR - RUMAL CHAPALA, que forma parte del programa de Rehabilitación y Administración Vial, Préstamo N.º 769/90-EN (B.I.B.), celebrada el día 19 de diciembre de 1994, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REPARACIÓN DE LA CARRETERA D.P.A. - NUEVO EMPERADOR - COMOPILLO - PUERTO EMPERADOR - BALCAZ CARPA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a:

CUNETAS PAVIMENTADAS 3,692.0 M2
REGRIPADURA Y CONFORMACIÓN DE CALZADA 63,925.0 M2
CAPA BASE 8,297.0 M2
PARCHES CON MEICLA ASFALTICA CALIENTE 2,297.0 M2
SELLO ASFALTICO DE REFUEZO 16,115.0 M2
INFORMACION Y OBRAS SELLO 42,900.0 M2
CARPETA DE HORMIGON ASFALTICO DE 0.05M DE ESPESOR 2,175.0 TON.

SEGUNDO: Limpieza de cunetas pavimentadas, conformación de cunetas, pavimentadas, conformación de cunetas, reconstrucción de muros con material selecto, colocación de tubos de hormigón, limpieza de cauce, sello de grietas y juntas, señalamiento vial, etc.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

CUARTO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su forma parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

QUINTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CINCUENTA CINCO (55) días calendario a partir de la Orden de Proceder.

SEXTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra sujeta en el presente contrato la suma de OCHOcientos sesenta y cinco mil, quinientos DOS (\$865,202.00) en conformidad con lo que resulta al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria de 1995:

NO. 0.09.1.5.4.01.01.503 por B/.175,000.00
NO. 0.09.1.5.4.02.19.503 por B/.690,202.00

SEPTIMO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

ACTO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de cumplimiento por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato NO. 336 de la COMPANIA CENTRAL DE FIANZAS, por la suma de OCHOcientos sesenta y cinco mil, quinientos sesenta BALCAS CON de 1995, (B/.259,560.63), válida hasta el 11 de diciembre periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada al fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

NOVENO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y sólo pagará el 75% del valor de los materiales recuperables, aceptables y depositados en la obra, previa presentación de facturas, incluyendo la transportación.

DECIMO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre tiempos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las actividades de que es materia este contrato.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan 3.50 m. de ancho por 1.50 m. de largo en el sitio de la obra para cada camino. Todos los letreros deberán ser colocados al inicio del proyecto, en un lugar visible, donde señale el Residente y donde indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá y el B.I.D., al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO TERCERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo el caso de denegación de Justicia, tal lo dispone el Artículo 18 del Código Fiscal.

SEGUNDO TERCERO:

SEGUNDO CUARTO:

SEGUNDO QUINTO:

SEGUNDO SEXTO:

SEGUNDO SEPTIMO:

SEGUNDO OCTAVO:

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de marzo de 1995.

El Estado
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

El Contratista
CLEMENTE CESPEDES
Construcciones y Administración S.A.

REFERENDO:

ARISTIDES ROMERO
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 18 de marzo de 1995

Ministerio de Obras Públicas
La ciudad de Panamá
Panamá, 18 de marzo de 1995

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO N° 28

(De 10 de marzo de 1995)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, de identidad personal NO. 9-124-800, con cédula de identidad personal NO. 9-124-800, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y ING. ELADIO NAVARRO DE FRIAS, con cédula de identidad personal NO. 7-711-732, en nombre y representación de INGENIERIA URBANA DE PANAMA, S.A., debidamente inscrito en el Registro Público General.

Entre los suscritos, a saber:

ING. LUIS E. BLANCO, varón, de identidad personal NO. 9-124-800, con cédula de identidad personal NO. 9-124-800, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y ING. ELADIO NAVARRO DE FRIAS, con cédula de identidad personal NO. 7-711-732, en nombre y representación de INGENIERIA URBANA DE PANAMA, S.A., debidamente inscrito en el Registro Público General.

Entre los suscritos, a saber:

ING. LUIS E. BLANCO, varón, de identidad personal NO. 9-124-800, con cédula de identidad personal NO. 9-124-800, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y ING. ELADIO NAVARRO DE FRIAS, con cédula de identidad personal NO. 7-711-732, en nombre y representación de INGENIERIA URBANA DE PANAMA, S.A., debidamente inscrito en el Registro Público General.

de Micropelícula Mercantil a ficha N.º 34144, rollo N.º 3155, Imagen N.º 125, con Licencia Industrial N.º 4648, y certificado de Paz y salvo de la Dirección General de Ingresos N.º 94-489594, válido hasta el 3 de abril 1995 (Ley 42 de 1978), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licencia Pública Internacional N.º 11-34, para LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO DE CARRETERA TRANSHISTHICA - HADEN - TRANSHISTHICA, DE 12.240 KILOMETROS, (PROVINCIA DE PANAMA Y COLOM), de acuerdo con todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO DE CARRETERA TRANSHISTHICA - HADEN - TRANSHISTHICA, DE 12.240 KILOMETROS, (PROVINCIA DE PANAMA Y COLOM) de acuerdo con todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a:

CANTIDAD APROXIMADA

COMPENSACION DE CUENTAS	9,430.0 M2
LIMPIEZA DE ALICATILLOS DE TUBOS	297.0 M2
COLOCACION DE TUBOS DE HORMIGON	434.0 M2
SELLO DE ORIENTAS Y JUNTAS	11,460.0 M2
REPOSICION DE LOSAS CON CONCRETO	49.4 M2
PORTLAND	3,724.0 M2
RECONSTRUCCION DE HOMBROS INCLUYENDO	
INFINIMACION Y DOBLE SELLO ASPALTICO	20,542.0 M2
SEÑALAMIENTO VERTICAL	76.0 C/M
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	49.4 M2
REPARACION DE PUENTES	2.0 C/M

Además: Limpieza y desazaque, remoción de tubos, limpieza de cunetas pavimentadas, construcción de cabezales, barreras de protección, limpieza de alcantarilla de cañón, construcción de casetas para paradas, etc.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustibles, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento de todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERA: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Adjuntos y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como al EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTA: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los DIESEPTEN CUARENTA (240) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTA: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enmarcada en el presente contrato la suma de OCHOCIENTOS SETENTA OCHO Y MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100, (B/.878,258.00) en conformidad con lo que establece el multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la partida presupuestaria N.º 09.1.5.4.02.05.03, por 1995.

SEXTA: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales al efecto al procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMA: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N.º 51210230 de la ASISA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, CINCO CIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 40/100, (B/.263,477.40), válida hasta el 29 de SEPTIEMBRE de 1995. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho termino y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

ACTUAL: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y sólo pagará el 75% del valor de los materiales recuperables, aceptables y depositados en la obra, previa presentación de facturas, incluyendo la transportación.

NOVENA: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMA: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre tiempos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación, directa o indirecta, con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta un (1) letero de 1.50m. de ancho por 2.50m. de alto, en cada frente de trabajo y un letero que tenga como mínimo 1.50 m. de ancho por 2.50 m. de alto a la entrada de la comunidad. Los leteros deberán ser colocados en lugar visible, donde señale al Residente y al final de la obra, esta propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO SEGUNDA

EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, e intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo el caso de denegación de Justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERA

Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, al EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTA

Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68.º del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuarse con los sucesores del CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaraciones del concurso o quiebra correspondientes;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integre un consorcio, tallo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 22.º de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTA

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acople PROTOCOLO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones del CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida;
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociando la autoridad del Residente o del Ingeniero;
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO SEXTO

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 75/100, (B/.232.15), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contratado.

DECIMO SEPTIMA

Al original de este contrato se le adhiere timbres por valor de B/.878.30, de conformidad con el Artículo 96º del código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO OCTAVA

Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete el día 20 de FEBRERO de 1995, de acuerdo con la Resolución N.º 10 y requiere para su completa validez del retiro del Señor Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de marzo de 1995.

El Estado
Luis E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

El Contratista
ELADIO NAVARRO F.
Ingeniero Dedicado de Panamá S.A.

REFERENDO:

ARISTIDES ROMERO
Contralor General de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ - ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Panamá, 18 de marzo de 1995

Ministerio de Obras Públicas
Expediente N.º 100-100-100
Panamá, 18 de marzo de 1995

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO N.º 31
(De 9 de marzo de 1995)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS R. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N.º 8.174.800, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará el ESTADO, por una parte y el SR. RICHARD DE RILLO F., con cédula de identidad personal N.º 2.31.880, en nombre y representación de INGENIERIA CARIBE, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Microempresa Mercantil a FICHA 12818, ROLLO 559, IMAGEN 268, con Licencia Industrial N.º 465 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos N.º 34-524894, válido hasta el 31 de MARZO de 1995 (Ley 31 del 8 de noviembre de 1984), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL N.º 17-94, para la REHABILITACIÓN DE LA CALLEADA DEL PUENTE DE LAS AMÉRICAS, (PROVINCIA DE PANAMA), QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE PANAMA - PUENTE DE LAS AMÉRICAS Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA VIAL, PRESTAMO N.º 222/IC-PN, celebrado el día 17 de octubre de 1994, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACIÓN DE LA CALLEADA DEL PUENTE DE LAS AMÉRICAS, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a:

	UNIDADES	CANTIDAD APROXIMADA
APLICACION DE CONCRETO DE SELLO	M2	19,030
CARPETA DE RESINA EPOXICA/ARENA	M2	19,030
DEMOLICION DE LOSAS DE CONCRETO	M2	215
INYECCION DE EPOXICOS EN RAJADURAS	ML	5,277
REEMPLAZO DE JUNTAS DE EXPANSION	ML	585

ADIDAS: Control de tráfico, marcación de pavimentos, parcheo del pavimento de concreto idempendimientos y delaminaciones, concreto reforzado, acero de refuerzo, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustibles, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todos las prestaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello. EL CONTRATISTA no hará gastos relacionados con este Contrato en países que no sea miembros del B.I.O.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Adendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para la ejecución de la obra a ella indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como al ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CUATROCIENTOS VEINTIS (420) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS OCHO BALBOAS CON 00/100, (B/1,967,908.00) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios establecidos en la propuesta por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a las siguientes Partidas presupuestarias:

N.º 0.09.1.2.4.01.02.503, por B/ 925,000.00
N.º 0.09.1.2.4.01.02.503, por B/ 800,000.00
y la diferencia de B/ 542,908.00
para el año 1996.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determine la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de cumplimiento por el valor POR CIENTO (100) del valor del contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N.º PD-8-95 de la COMARCA INTERIOR DE SEGUROS, S.A., por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 40/100, (B/ 592,372.40) válida hasta el 16 de ABRIL de 1999. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad existente se cancelará la Fianza.

OCTOVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y solo pagará el 75% del valor de los materiales recuperables, acumulables y depositados en la obra, previa presentación de facturas. Incluyendo la transportación.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sucesionales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre tasas profesionales para cubrir acciones de trabajo que se requieran en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) literales que tengan como mínimo 3.50 m. de ancho por 2.50 m. de alto. Los mismos serán colocados al inicio de la obra en un lugar visible, donde señale el Residente y donde indique que la obra es financiada por el gobierno de Panamá y el B.I.O., al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de Justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 58 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deben producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan presentado las declaraciones del concurso o quiebra correspondientes;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integre un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera del CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 20. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehusa o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que exige la terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Adicpte PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida;
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 87/100, (B/ 655,371, por cada día que transcurra después la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contratado.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este Contrato se le adhiere en timbres por valor de B/ 1,968.00 de conformidad con el Artículo 567 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

PRIMO OCTAVO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete el día 20 de ENERO de 1995 de acuerdo con la Resolución de Gabinete N.º 9 de FEBRO de 1995 y requiere para su completa validez la aprobación del Sr. Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 63 del Código Fiscal, igualmente necesita el refrendo del contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma esta documentación en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de 1995.

El Estado
Luis E. Blanco
Ministro de Obras Públicas

El Contratista
EDUARDO DE BELLO P.
Ingeniero Civil, S.A.

REFERENDO:

ARISTIDES ROMERO
Contralor General de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ - ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Panamá, 21 de marzo de 1995

Ministerio de Obras Públicas
El caso su número
Panamá 5 de abril de 1995

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO Nº 33
(De 13 de marzo de 1995)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N.º 8-124-300, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará "EL CONTRATANTE" por una parte, y EL ING. DIEGO E. PARDO M., en adelante denominado "EL CONTRATISTA", por otra parte, se celebra el presente contrato a los 13 días del mes de marzo de 1995.

Considerando que el Contratante desea que el contratista ejecute determinadas obras, a saber: REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL ÁREA METROPOLITANA, PAQUETE DE 5 PROVINCIA DE PANAMA Y HA ACEPTADO UNA OFERTA DEL CONTRATISTA para la ejecución y terminación de dichas obras y la corrección de cualquier defecto que pudieran presentar.

Por lo tanto, el presente contrato se registró por las siguientes cláusulas:

- Las palabras y expresiones que se utilizan en este contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia.
- Se considerará que los siguientes documentos forman parte del presente contrato y se interpretarán en consecuencia:
 - La Carta de Aceptación;
 - La Oferta mencionada;
 - Las Condiciones del Contrato;
 - Los Datos del contrato;
 - Las Especificaciones;
 - Los Planos y
 - La Lista de Cantidades y sus Precios.
- En consideración a los pagos mencionados más adelante que el Contratante efectuará al Contratista, por el presente contrato el Contratista conviene en ejecutar y terminar las obras y subsanar cualquier defecto de las mismas en conformidad en todos los aspectos con las disposiciones del Contrato.
- El Contratante conviene en pagar al Contratista, en consideración a la ejecución y terminación de las obras y la corrección de los defectos de las obras por el Contratante, el Precio del Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato en el momento y de la manera estipuladas en el Contrato.

También forman parte del Contrato los siguientes documentos, que se encuentran en el expediente de Licitación y Pliego de Cargos:

	Cláusula referencia
- la Oferta y la Carta de Aceptación	(1)
- las Condiciones de Contrato	(1)
- las Especificaciones Técnicas	(1)
- los Planos	(1)
- el Programa o Plan de Trabajo	(27)
- la Lista de Cantidades con Indicación de Precios	(37)
- el Programa de Otros Contratistas	(8)
- la Lista de Personal Clave	(9)
- los Informes de Investigación de la Zona de Obras	(16)
- la Lista de Impuestos	(15)
- la Lista de Tasas de Interés Bancario	(43)
- el Ingeniero es	
Nombre: Crescencio Pomares	
Dirección: Ministerio de Obras Públicas	
Dirección Ejecutiva de Inspección	
Edificio 1014 Curundú, Planta Baja,	
Ciudad de Panamá,	
Apartado Postal N.º 1632	
Panamá 1, Panamá	

El Arbitro designado en forma conjunta por el Contratante y el Contratista es:

Nombre: ING. ALBERTO FILIOS
Dirección: APARTADO 1303, ZONA 1A, PANAMA REP. DE PANAMA.
(Estos datos se deben indicar una vez que el Arbitro haya sido designado)

Los honorarios del Arbitro son de \$1,100.00 por hora.

Se reembolsará al Arbitro los siguientes tipos de gastos: Transporte y Viáticos.

El Arbitraje tendrá lugar en la República de Panamá.

El Arbitraje se realizará de acuerdo con las reglas de la Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional (CNUDMI).

La fecha de iniciación de las obras es el 17 DE MARZO DE 1995.

La fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras es el 18 DE JUNIO DE 1995.

El Contratista deberá presentar el programa relativo a las obras dentro de los 60 días de haberse notificado la aceptación de su oferta.

La fecha de toma de posesión de la Zona de Obras es el: 18 DE

(7) DIAS DESPUES DE NOTIFICAR LA O.P.

El periodo de Responsabilidad por defectos es de 365 días.

El monto mínimo de la cobertura de seguro de los bienes materiales y de instalaciones y muerte es de \$7,100,000.00 y \$7,100,000.00, por cada ocurrencia.

Los siguientes eventos también constituyen eventos compensables. Solo se considerarán eventos compensables aquellos establecidos en la Cláusula 14.

El programa debe actualizarse cada 30 días.

La retención por la presentación atascada de la actualización del programa es de 10%.

El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es el idioma español.

La ley por la que se registra el Contrato es la de Panamá.

Institución cuyos procedimientos de arbitraje se utilizarán es la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

Autoridad nominadora del Arbitro: Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, (SPIA).

Lugar donde tendrá lugar el arbitraje: Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, Primer Alto del Edificio 1013, Curundú, Ciudad de Panamá.

La moneda del Contrato es el Balboa.

La tasa de cambio es la vigente en el Banco Nacional de Panamá.

La proporción a retenerse de los pagos es de DIEZ POR CIENTO (10%).

La compensación por liquidación de daños y perjuicios aplicable respecto a la totalidad de las obras es de \$7,205.00 por cada día.

La máxima compensación por liquidación de Daños y Perjuicios para la totalidad de las obras es 10% del precio final del contrato.

Las bonificaciones que se aplica a la terminación anticipada de la totalidad de las obras es de \$7,10.00 por día.

Los montos del anticipo son el equivalente al 10% del precio final del contrato (\$7,139,322.00).

El anticipo se pagará el día que se entregue la Orden de Ejecución o Carta de Aceptación.

El monto del contrato es por la suma de \$7,283,229.75.

PORCENTAJE TERMINADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL ANTICIPO	MONTOS B.
15%	33%	B/ 9,345.26
30%	33%	B/ 9,345.26
45%	34%	B/ 9,429.48

El monto de la Garantía de Contrato es por el 30% de contrato: B/ 84,368.92

El porcentaje que se aplica al valor de los trabajos inconclusos y cuya terminación representa un costo adicional para el contratista es del 25%

La partida presupuestada es la N.º 0.09.1.6.3.01.01.502, por \$7,283,229.42, y la diferencia de \$7,139,304.33, se cargará a MOP-CUENTA ESPECIAL GOBIERNO DE PANAMA, FONDO ROTATIVO N.º 4-94-0013-94.

Este Contrato no contempla la exención de ninguno de los impuestos vigentes aplicables, de ningún tipo, a excepción del impuesto municipal de extracción de materiales.

El Ingeniero encargado de la ejecución del proyecto es:

NOMBRE: ROBERTO HERNANDEZ
DIRECCIÓN: CALLE W, PARQUE LEFEBRE, PANAMA REP. PANAMA

Quién estará investido de plena autoridad para actuar, en todos los casos a nombre del Contratista,

El Arbitro propuesto por el Ministerio de Obras Públicas para este Contrato es:

NOMBRE: ING. ALBERTO FILIOS
DIRECCIÓN: APARTADO POSTAL 1314, ZONA 9A, OFICINAS EN CALLE 12, PARQUE LEFEBRE, PANAMA, REP. DE PANAMA.

El monto del contrato asciende a la suma de B/ 283,229.75

En fe de lo cual las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la fecha arriba designada.

El arbitro de la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 20-94, PARA LA REHABILITACION DE CALLES EN EL AREA METROPOLITANA, PAQUETE No. 5, en la provincia de Panamá los estampados en el presente documento en presencia de:

O BIEN,

Firmado, sellado y otorgado por: EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

El Estado
Luis E. Blanco
Ministro de Obras Públicas

El Contratista
DIEGO E. PARDO M.
Ingeniero Panameño, S.A.

REFERENDO:

ARISTIDES ROMERO
Contralor General de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ - ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Panamá 26 de marzo de 1995

Ministerio de Obras Públicas
El caso su número
Panamá 5 de abril de 1995

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO N.º 14
(De 13 de marzo de 1995)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N.º 8-124-800, en nombre y en representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará "EL CONTRATANTE" por una parte, y ROGELIO ALFARO, de CONSTRUCTORA URBANA, S.A., en adelante denominado EL CONTRATISTA, por otra parte, se celebra el presente contrato a los 13 días del mes de marzo de 1995.

Considerando que el Contratista desea que el Contratante ejecute determinadas obras, a saber: RENOVACIÓN DE CALLES EN EL AREA METROPOLITANA PAQUETE NO. 1, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, Y HA ACEPTADO UNA OFERTA DEL CONTRATISTA para la ejecución y terminación de dichas obras y la corrección de cualquier defecto que pudieran presentar.

Por lo tanto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

- Las palabras y expresiones que se utilizan en este contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia.
- Se considerará que los siguientes documentos forman parte del presente contrato y se interpretarán en consecuencia:
 - La Carta de Aceptación;
 - La Oferta mencionada;
 - Las Condiciones del Contrato;
 - Los Datos del contrato;
 - Las Especificaciones;
 - Los Planos y
 - La Lista de Cantidades y sus Precios.
- En consideración a los pagos mencionados más adelante que el Contratante efectuará al Contratista, por el presente contrato el Contratista conviene en ejecutar y terminar las obras y subsanar cualquier defecto de las mismas en conformidad en todos los aspectos con las disposiciones del Contrato.
- El Contratante conviene en pagar al Contratista, en consideración a la ejecución y terminación de las obras y la corrección de los defectos de las obras por el Contratante, el Precio del Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato en el momento y de la manera estipulados en el Contrato.

También forman parte del Contrato los siguientes documentos:

	Cláusula de referencia
- la Oferta y la Carta de Aceptación	(1)
- las Condiciones de Contrato	(1)
- las Especificaciones Técnicas	(1)
- los Planos	(1)
- el Programa o Plan de Trabajo	(2)
- la Lista de Cantidades con Indicación de Precios	(3)
- el Programa de Otros Contratistas	(4)
- la Lista de Personal Clave	(5)
- los Informes de Investigación de la Zona de Obras	(6)
- la Lista de Impuestos	(7)
- la Lista de Tasas de Interés Bancario	(8)
- el Ingeniero es	(9)

Nombre: Crescencio Pomares
Dirección: Ministerio de Obras Públicas
Dirección Ejecutiva de Inspección
Bófico 1014 Corundo, Planta Baja,
Ciudad de Panamá
Apartado Postal NO 1632
Panamá 1, Panamá

El Arbitro designado en forma conjunta por el Contratante y el Contratista es:

Nombre: ING. ALBERTO FLORES
Dirección: CALLE 18, PERIODE LEPERER, CIUDAD DE PANAMA
(Estos datos se deben indicar una vez que el Arbitro haya sido designado)

Los honorarios del Arbitro son de \$1,500.00 por hora.

Se reembolsará al Arbitro los siguientes tipos de gastos: Transporte y Viáticos.

El Arbitraje tendrá lugar en la República de Panamá.

El Arbitraje se realizará de acuerdo con las reglas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

La fecha de iniciación de las obras es el: 11 de marzo de 1995.

La fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras es el: 11 de junio de 1995.

El Contratista deberá presentar el programa relativo a las obras dentro de los 10 días de haberse notificado la aceptación de su oferta.

La fecha de toma de posesión de la Zona de Obras es el: 11 días después de la Orden de Proceder.

El período de Responsabilidad por defectos es de 730 días.

El monto mínimo de la cobertura de seguro de los bienes materiales e instalaciones y muerte es de \$1,000,000.00 y \$1,000,000.00 por cada ocurrencia.

Los siguientes eventos también constituyen eventos compensables. Solo de consideración eventos compensables aquellos establecidos en la Cláusula 44.

El programa debe actualizarse cada 30 días.

La retención por la presentación atardada de la actualización del programa es de 10%.

El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es el idioma español.

La ley por la que se regirá el Contrato es la de Panamá.

Institución cuyos procedimientos de arbitraje se utilizarán es la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

Autoridad nominadora del Arbitro: Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA).

Lugar donde tendrá lugar el arbitraje: Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, Primer piso del Edificio 1014, Corundo, ciudad de Panamá.

La moneda del Contrato es el Balboa.

La tasa de cambio es la vigente en el Banco Nacional de Panamá.

La proporción de retenerse de los pagos es de DIEZ POR CIENTO (10%).

La compensación por liquidación de daños y perjuicios aplicables respecto a la totalidad de las obras es de \$1,143.00 por cada día.

La máxima compensación por liquidación de Daños y Perjuicios para la totalidad de las obras es 10% del precio final del contrato.

Las bonificación que se aplica a la terminación anticipada de la totalidad de las obras es de \$1,500.00 por día.

Los montos del anticipo son el equivalente al 10% del precio final del contrato (\$1,143,000.00).

El anticipo se pagará el día de la entrega de la Orden de Proceder.

PORCENTAJE TERMINADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL ANTICIPO	MONTOS B./
15%	33%	\$1,103,225.00
30%	33%	\$1,103,225.00
45%	34%	\$1,103,225.00

Los montos de la garantía por pago anticipado son: \$1,103,225.00.

Los montos de la garantía de cumplimiento son: \$1,103,225.00.

El porcentaje que se aplica al valor de los trabajos inconclusos y cuya terminación representa un costo adicional para el Contratante es de 25%.

Las Partidas Presupuestarias son:
0.09-1.6.3.01101.502, por la suma de \$1,225,360.00
y la diferencia de \$1,225,360.00 - \$1,103,225.00 = \$122,135.00,
está cargada a HOP Cuenta Especial Aporte a Gobierno de Panamá, (Fondo Rotativo NO. 04-94-0017-94)

Este contrato no contempla la exención de ninguno de los impuestos vigentes aplicables, de ningún tipo, a excepción del impuesto municipal de Extracción de Materiales.

El Ingeniero encargado de la ejecución del proyecto es:

NOMBRE: EDGAR BERNARDET MEDINA
DIRECCIÓN: RIO AGATE VIA ESPARA FINAL-CALLE 13

Quié estará investido de plena autoridad para actuar, en todos los casos a nombre del Contratista,

El Arbitro propuesto por el Ministerio de Obras Públicas para este Contrato es:

NOMBRE: ING. CARLOS CHO
DIRECCIÓN: APARTADO POSTAL 1632, ZONA 5, OFICINAS EN CALLE 18, NO. 11

El monto del contrato asciende a la suma de \$1,113,000.00.

En fe de la cual las partes han dispuesto que se firme este contrato en la fecha arriba consignada.

El sello de la LICITACION PUBLICA NACIONAL NO 6-94, PARA LA REPARACION DE CALLES EN EL AREA METROPOLITANA, PAQUETE NO. 1, fue estampado en el presente documento en presencia de:

O BIEN,

Firmado, sellado y otorgado por: EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

El Sr.
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

El Contratista
ROGELIO ALFARO
Constructora Urbana, S.A.

REFERIDO
ARISTIDES POMERO
Contrata General de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ - ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Panamá, 16 de marzo de 1995

Ministerio de Obras Públicas
Es copia auténtica
Panamá, 16 de abril de 1995

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO Nº 35
(De 13 de marzo de 1995)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N.º 8-124-600, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará "EL CONTRATANTE" por una parte, y ROGELIO ALFARÁN, de CONSTRUCTORA URBANA, S.A., en adelante denominado EL CONTRATISTA, por otra parte, se celebra el presente contrato a los 13 días del mes de Marzo de 1995.

Considerando que el Contratista desea que el contratista ejecute determinadas obras, a saber: REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL AREA METROPOLITANA, PAQUETE Nº. 1 y HA ACEPTADO UNA OFERTA DEL CONTRATISTA para la ejecución y terminación de dichas obras y la corrección de cualquier defecto que pudieran presentarse.

Por lo tanto, el presente contrato se registra por las siguientes cláusulas:

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en este contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia.
2. Se considerará que los siguientes documentos forman parte del presente contrato y se interpretarán en consecuencia:
 - a) La Carta de Aceptación;
 - b) La Oferta mencionada;
 - c) Las Condiciones del Contrato;
 - d) Los Datos del contrato;
 - e) Las Especificaciones;
 - f) Los Planos y
 - g) La Lista de Cantidades y sus Precios.
3. En consideración a los pagos mencionados más adelante que el Contratista efectuará al Contratista, por el presente contrato el Contratista conviene en ejecutar y terminar las obras y subeñar cualquier defecto de las mismas en conformidad en todos los aspectos con las disposiciones del Contrato.
4. El Contratista conviene en pagar al Contratista, en consideración a la ejecución y terminación de las obras y la corrección de los defectos de las obras por el Contratista, el Precio del Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato en el momento y de la manera estipulados en el Contrato.

También forman parte del Contrato los siguientes documentos, que se encuentran en el expediente de Licitación y Pliego de Cargos:

	Cláusula de referencia
- la Oferta y la Carta de Aceptación	(1)
- las Condiciones de Contrato	(1)
- las Especificaciones Técnicas	
- los Planos	
- el Programa o Plan de Trabajo	(27)
- la Lista de Cantidades con indicación de Precios	(37)
- el Programa de Otros Contratistas	(48)
- la Lista de Personal Clave	(51)
- los Informes de Investigación de la Zona de Obras	(14)
- la Lista de Impuestos	(45)
- la Lista de Tasas de Interés Bancario	(45)
- el Ingeniero en	(49)
Nombre: <u>Crescencio Pomares</u>	
Dirección: <u>Ministerio de Obras Públicas</u>	
<u>Dirección Ejecutiva de Inspección</u>	
<u>Edificio 1014 Curundo, Planta Baja,</u>	
<u>Ciudad de Panamá</u>	
<u>Apartado Postal Nº 1632</u>	
<u>Panamá 1, Panamá</u>	

- El Arbitro Designado en forma conjunta por el Contratante y el Contratista es:

Nombre: ING. ALBERTO PILOS
Dirección: APARTADO 2414, ZONA 3A, PANAMA, REP. DE PANAMA
(Estos datos se deben indicar una vez que el Arbitro haya sido designado)

Los honorarios del Arbitro son de \$2,112.00 por hora.

Se reembolsará al Arbitro los siguientes tipos de gastos: Transporte y Viáticos.

El Arbitraje tendrá lugar en la República de Panamá.

El Arbitraje se realizará de acuerdo con las reglas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

La fecha de iniciación de las obras es el: 17 DE MARZO DE 1995

La fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras es el: 8 DE AGOSTO DE 1995 EL PERIODO DE DURACION ES DE 150 DIAS CALENDARIOS

El Contratista deberá presentar el programa relativo a las obras dentro de los 60 días de habersele notificado la aceptación de su oferta.

La fecha de toma de posesión de la Zona de Obras es el: DIAS 15 DE MARZO DE 1995

El periodo de Responsabilidad por defectos es de 180 días.

El monto mínimo de la cobertura de seguro de los bienes materiales y de lesiones y muerte es de \$1,100,000.00 y \$1,100,000.00, por cada ocurrencia.

Los siguientes eventos también constituyen eventos compensables, solo se considerarán eventos compensables aquellos establecidos en la cláusula 44.

El programa debe actualizarse cada 30 días.

La retención por la presentación atrasada de la actualización del programa es de 10%.

El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es el idioma español.

La ley por la que se registró el Contrato es la de Panamá.

Institución cuyos procedimientos de arbitraje se utilizarán es la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

Autoridad nominadora del Arbitro: Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, (SPIA).

Lugar donde tendrá lugar el arbitraje: Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, Primer Alto del Edificio 1013, Curundo, ciudad de Panamá.

La moneda del Contrato es el Balboa.

La tasa de cambio es la vigente en el Banco Nacional de Panamá.

La proporción a retenerse de los pagos es de DIEZ POR CIENTO (10%).

La compensación por liquidación de daños y perjuicios aplicable respecto a la totalidad de las obras es de \$7,200.00 por cada día.

La máxima compensación por liquidación de Daños y Perjuicios para la totalidad de las obras es 30% del precio final del contrato.

Las bonificación que se aplica a la terminación anticipada de la totalidad de las obras es de \$7,600.00 por día.

Los montos del anticipo son el equivalente al 10% del precio final del contrato (\$7,25,600.00).

El anticipo se pagará el día que se entregue la Oferta de Ejecución a Carta de Aceptación.

PORCENTAJE TERMINADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL ANTICIPO	MONTOS B.
15%	33%	B/.4,448.00
30%	33%	B/.4,448.00
45%	33%	B/.4,704.00

Los montos de la garantía por pago anticipado son: \$7,25,600.00.

Los montos de la garantía de cumplimiento son: B/.76,800.00

El porcentaje que se aplica al valor de los trabajos inconclusos y cuya terminación representa un costo adicional para el Contratista es de 25%.

Las Partidas Presupuestarias es: 0.09.1.5.1.01.01.502, por la suma de B/.194,323.00 y la diferencia de B/.11,580.00, será cargada a: MOP Cuenta Especial Aporte a Gobierno de Panamá, (Fondo Rotativo N.º 04-74-0017-74).

Este contrato no contempla la exención de ninguno de los impuestos vigentes aplicables, de ningún tipo, a excepción del Impuesto Municipal de Extracción de Materiales.

El Ingeniero encargado de la ejecución del proyecto es:

NOMBRE: HIPOLITO RIVERO
DIRECCIÓN: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
TELÉFONO 24-2552

Quién estará investido de plena autoridad para actuar, en todos los casos, a nombre del Contratista,

El Arbitro propuesto por el Ministerio de Obras Públicas para este Contrato es:

NOMBRE: ING. ALBERTO PILOS
DIRECCIÓN: APARTADO POSTAL
2414, ZONA 3A PANAMA, REP. DE PANAMA

El monto del contrato asciende a la suma de B/.256,000.00 ✓

En fe de la cual las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la fecha arriba consignada.

El Acto de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 4-94, PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL AREA METROPOLITANA, PAQUETE Nº. 4, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, fue otorgado en el presente documento en presencia de:

O BIEN,

Firmado, sellado y otorgado por: EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

El Estado
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

El Contratista
ROGELIO ALFARÁN
Constructora Urbana S.A.

REFERENCIA:

ARMANDO POMERO
Contratista General de Obras Públicas

REPÚBLICA DE PANAMÁ - ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Panamá, 16 de marzo de 1995

Ministerio de Obras Públicas
La Oficina de Contratación
Panamá, 16 de marzo de 1995

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO Nº 34
(de 13 de marzo de 1995)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS R. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N.º 8-124-800, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará "EL CONTRATANTE" por una parte, y EL ING. ROGELIO ALEMAN nombre y representación de la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., en adelante denominada EL CONTRATISTA, por otra parte, se celebró el presente contrato a los 13 días del mes de Marzo de 1995.

Considerando que el Contratante desea que el contratista ejecute determinadas obras, a saber: REHABILITACION DE CALLES EN EL AREA METROPOLITANA, PAQUETE NO.2 PROVINCIA DE PANAMA Y HA ACORDADO UNA OFERTA DEL CONTRATISTA para la ejecución y terminación de dichas obras y la corrección de cualquier defecto que pudieran presentar.

Por lo tanto, el presente contrato se registró por las siguientes cláusulas:

- Las palabras y expresiones que se utilizan en este contrato tendrán el mismo significado que en los anexos en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia.
- Se considerará que los siguientes documentos forman parte del presente contrato y se interpretarán en consecuencia:
 - La Carta de Aceptación;
 - La Oferta mencionada;
 - Las Condiciones del Contrato;
 - Los Datos del contrato;
 - Las Especificaciones;
 - Los Planos y
 - La Lista de Cantidades y sus Precios.
- En consideración a los pagos mencionados más adelante que el Contratista efectuará al Contratante, por el presente contrato el Contratista conviene en ejecutar y terminar las obras y subsanar cualquier defecto de las mismas en conformidad con todos los aspectos con las disposiciones del Contrato.
- El Contratante conviene en pagar al Contratista, en consideración a la ejecución y terminación de las obras y la corrección de los defectos de las obras por el Contratante, el Precio del Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato en el momento y de la manera estipulados en el Contrato.

También forman parte del Contrato los siguientes documentos, que se encuentran en el expediente de Licitación y Pliego de Cargos:

	Cláusula de referencia
- La Oferta y la Carta de Aceptación	(1)
- Las Condiciones de Contrato	(1)
- Las Especificaciones Técnicas	
- Los Planos	
- el Programa o Plan de Trabajo	(127)
- la Lista de Cantidades con indicación de Precios	(13)
- el Programa de Otros Contratistas	(8)
- la Lista de Personal Clave	(9)
- los Informes de Investigación de la Zona de Obras	(14)
- la Lista de Impuestos	(45)
- la Lista de Tasas de Interés Bancario	(43)
- el Ingeniero es	(49)
Nombre:	Crescencio Pomares
Dirección:	Ministerio de Obras Públicas Dirección Ejecutiva de Inspección Edificio 1014 Curundó, Planta Baja, Ciudad de Panamá Apartado Postal Nº 1632 Panamá 1, Panamá

El Arbitro designado en forma conjunta por el Contratante y el Contratista es:

Nombre: ING. CARLOS CHO
Dirección: APARTADO POSTAL 1903, ZONA 5, PANAMA, REP. DE PANAMA
(Estos datos se deben indicar una vez que el Arbitro haya sido designado)

Los honorarios del Arbitro son de B/.150.00 por hora.

Se reembolsará al Arbitro los siguientes tipos de gastos: Transporte y Viáticos.

El Arbitraje tendrá lugar en la República de Panamá.

El Arbitraje se realizará de acuerdo con las reglas de la Comisión de las Naciones Unidas para el derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

La fecha de iniciación de las obras es el: 5 DE MARZO DE 1995

La fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras es el: 6 DE AGOSTO DE 1995 EN PERIODO DE SUSPENSIÓN DE 150 DIAS CALENDARIOS.

El Contratista deberá presentar el programa relativo a las obras dentro de los 60 días de habersele notificado la aceptación de su oferta.

La fecha de toma de posesión de la Zona de Obras es el: SIETE (7) DIAS DESPUES DE LA ORDEN DE PROCEDER.

El periodo de Responsabilidad por defectos es de 365 días.

El monto mínimo de la cobertura de seguro de los bienes materiales y de lesiones y muerte es de B/.100.000.00 y B/.100.000.00, por cada ocurrencia.

Los siguientes eventos también constituyen eventos compensables aquellos establecidos en la Cláusula 44.

El programa debe actualizarse cada 30 días.

La retención por la presentación atrasada de la actualización del programa es de 10%.

El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es el idioma español.

La ley por la que se registró el Contrato es la de Panamá.

Institución cuyos procedimientos de arbitraje se utilizarán en la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

Autoridad nominadora del Arbitro: Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, (SPIA).

Lugar donde tendrá lugar el arbitraje: Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, Primer Alto del Edificio 1013, Curundó, ciudad de Panamá.

La moneda del Contrato es el Balboa.

La tasa de cambio es la vigente en el Banco Nacional de Panamá.

La proporción a retenerse de los pagos es de CIEN POR CIENTO (100%).

La compensación por liquidación de daños y perjuicios aplicable respecto a la totalidad de las obras es de B/.200.00 por cada día.

La máxima compensación por Liquidación de Daños y Perjuicios para la totalidad de las obras es 30% del precio final del contrato.

Las bonificaciones que se aplica a la terminación anticipada de la totalidad de las obras es de B/.60.00 por día.

Los montos del anticipo son el equivalente al 10% del precio final del contrato (B/.41,300.00).

El anticipo se pagará el día que se entregue la Orden de Proceder o Carta de Aceptación.

PORCENTAJE TERMINADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL ANTICIPO	MONTO B/.
15%	31%	B/.13,629.00
30%	33%	B/.13,629.00
45%	34%	B/.14,942.00

Los montos de la Garantía por pago anticipado son: B/.41,300.00.

El porcentaje que se aplica al valor de los trabajos inconclusos y cuya terminación representa un costo adicional para el contratante es del 25%

Las partidas presupuestadas son:
N.º 0.09.1-6.3.01.01.502, por la suma de B/.397,360.00 y la diferencia de B/.115,640.00, está cargada a: HOF cuenta Especial Aporte a Gobierno de Panamá, (FONDO ROTATIVO N.º 64-94-0017-34)

Este Contrato no contempla la exención de ninguno de los impuestos vigentes aplicables, de ningún tipo, a excepción del impuesto Municipal de Extracción de Materiales.

El Ingeniero encargado de la ejecución del proyecto es:

NOMBRE: EDGAR HERNANDEZ
DIRECCION: RIO ABajo, CALLE 19 FINAL, PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

Quién estará investido de plena autoridad para actuar, en todos los casos a nombre del Contratista.

El Arbitro propuesto por el Ministerio de Obras Públicas para este Contrato es:

NOMBRE: ING. CARLOS CHO
DIRECCION: APARTADO POSTAL 1903, ZONA 5, OFICINAS EN CALLE B, NO. 20 URB. LINARES PANAMA, REP. DE PANAMA.

El monto del contrato asciende a la suma de B/.413,000.00

En fe de la cual las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la fecha arriba consignada.

El sello de la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N.º 6-94, PARA LA REHABILITACION DE CALLES EN EL AREA METROPOLITANA, PAQUETE NO.2. Fue estampado en el presente documento en presencia de:

C B2N,

Firmado, sellado y otorgado por: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

El Estado
LUIS BLANCO
Ministro de Obras Públicas

El Contratista
ROGELIO ALEMAN
Constructora Urbana S.A.

SEÑORADO:
ASISTENTE SOCIAL
Control General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 16 de marzo de 1995

Ministerio de Obras Públicas
Derecho de Autoridad
Panamá 6 de abril de 1995

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO Nº 37
(De 13 de marzo de 1995)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal: NC.3-124-800, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará "EL CONTRATANTE" por una parte, y EL ING. DIEGO E. PARO M. nombre y representación de la empresa ASFAUTOPANAMEROS S.A., en adelante denominado "EL CONTRATISTA", por otra parte, se celebra el presente contrato a los 13 días del mes de marzo de 1995.

Considerando que el Contratante desea que el Contratista ejecute determinadas obras, a saber: REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA CIUDAD DE COLÓN, PAQUETE NO. 11, PROVINCIA DE COLÓN Y HA ACEPTADO UNA OFERTA DEL CONTRATISTA para la ejecución y terminación de dichas obras y la corrección de cualquier defecto que pudieran presentarse.

Por lo tanto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

- Las palabras y expresiones que se utilizan en este contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia.
- Se considerará que los siguientes documentos forman parte del presente contrato y se interpretarán en consecuencia:
 - La Carta de Aceptación;
 - La Oferta mencionada;
 - Las Condiciones del Contrato;
 - Los Datos del contrato;
 - Las Especificaciones;
 - Los Planos y
 - La Lista de Cantidades y sus Precios.
- En consideración a los pagos mencionados más adelante que el Contratante efectuará al Contratista, por el presente contrato el Contratista conviene en ejecutar y terminar las obras y subsanar cualquier defecto de las mismas en conformidad en todos los aspectos con las disposiciones del Contrato.
- El Contratante conviene en pagar al Contratista, en consideración a la ejecución y terminación de las obras y la corrección de los defectos de las obras por el Contratante, el Precio del Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato en el momento y de la manera estipulados en el Contrato.

También forman parte del Contrato los siguientes documentos, que se encuentran en el expediente de Licitación y Pliego de Cargos:

	Cláusula referencia
- la Oferta y la Carta de Aceptación	
- las Condiciones de Contrato	(1)
- las Especificaciones Técnicas	(1)
- los Planos	
- el Programa o Plan de Trabajo	
- la Lista de Cantidades con Indicación de Precios	(27)
- el Programa de Otros Contratistas	(37)
- la Lista de Personal Clave	(3)
- los Informes de Investigación de la Zona de Obras	(3)
- la Lista de Impuestos	(14)
- la Lista de Tasas de Interés Bancario	(45)
- el Ingeniero es	(43)
Nombre: Crescencio Pomares	
Dirección: Ministerio de Obras Públicas	
Dirección Ejecutiva de Inspección	
Edificio 1014 Curundú, Planta Baja,	
Ciudad de Panamá	
Apartado Postal No 1632	
Panamá 1, Panamá	

El Arbitro designado en forma conjunta por el Contratante y el Contratista es:

Nombre: ING. ALBERTO FILOS
Dirección: APARTADO 1503, ZONA 54, PANAMA REP. DE PANAMA
(Estos datos se deben indicar una vez que el Arbitro haya sido designado)

Los honorarios del Arbitro son de B/.127.00 por hora.

Se reembolsará al Arbitro los siguientes tipos de gastos: Transporte y Viáticos.

El Arbitraje tendrá lugar en la República de Panamá.

El Arbitraje se realizará de acuerdo con las reglas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

La fecha de iniciación de las obras es el: 17 DE MARZO DE 1995.

La fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras es el 25 DE JUNIO DE 1995.

El Contratista deberá presentar el programa relativo a las obras dentro de los 60 días de haberse notificado la aceptación de su oferta.

La fecha de toma de posesión de la Zona de Obras es el: SEIS (7) DÍAS DESPUÉS DE NOTIFICAR LA O.P.

El período de Responsabilidad por defectos es de 365 días.

El monto mínimo de la cobertura de seguro de las obras materiales y de lesiones y muerte es de B/.100.000.00 y B/.100.000.00, por cada ocurrencia.

Los siguientes eventos también constituyen eventos compensables: solo se considerarán eventos compensables aquellos establecidos en la Cláusula 41.

El programa debe actualizarse cada 30 días.

La retención por la presentación atrasada de la actualización del programa es de 10%.

El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es el idioma español.

La ley por la que se regirá el Contrato es la de Panamá.

Institución cuyos procedimientos de arbitraje se utilizarán es la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

Autoridad nominadora del Arbitro: Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, (SPIA).

Lugar donde tendrá lugar el arbitraje: Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá.

La moneda del Contrato es el Salbo.

La tasa de cambio es la vigente en el Banco Nacional de Panamá.

La proporción a retenerse de los pagos es de DIEZ POR CIENTO (10%).

La compensación por liquidación de daños y perjuicios aplicable respecto a la totalidad de las obras es de B/.205.00 por cada día.

La máxima compensación por Liquidación de Daños y Perjuicios para la totalidad de las obras es 30% del precio final del contrato.

Las bonificaciones que se aplica a la terminación anticipada de la totalidad de las obras es de B/.15.00 por día.

Los montos del anticipo son el equivalente al 10% del precio final del contrato (B/.33,712.92).

El anticipo se pagará el día que se entregue la Orden de Ejecutar, o Carta de Aceptación.

El monto del contrato es por la suma de B/.537,129.20.

PORCENTAJE TERMINADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL ANTICIPO	MONTO B/.
15%	3%	B/.17,725.26
30%	3%	B/.17,725.26
45%	3%	B/.18,267.39

El monto de la Garantía de Contrato es por el 30% de contrato: B/.161,138.75.

El porcentaje que se aplica al valor de los trabajos inconclusos y cuya terminación representa un costo adicional para el contratante es del 25%.

Los partidas presupuestarias son:

NO.0.09.1.6.0.03.09.502, por B/.150,356.17
NO.0.09.1.6.0.03.03.502, por B/.386,733.03

Este Contrato no contempla la extensión de ninguno de los impuestos vigentes aplicables, de ningún tipo, a excepción del Impuesto Municipal de Extracción de Materiales.

El Ingeniero encargado de la ejecución del proyecto es:

NOMBRE: ANILIO SANCHEZ - LIC. 32-006-919
DIRECCIÓN: CALLE M. PARQUE LEFEVRE
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

Quién estará investido de plena autoridad para actuar, en todos los casos a nombre del Contratista,

El Arbitro propuesto por el Ministerio de Obras Públicas para este Contrato es:

NOMBRE: ING. ALBERTO FILOS
DIRECCIÓN: APARTADO POSTAL 2414, ZONA 9A.
OFICINAS EN CALLE 30, PARQUE LEFEVRE
PANAMA, REP. DE PANAMA.

El monto del contrato asciende a la suma de B/.537,129.20

En fe de la cual las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la fecha arriba consignada.

El sello de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 27-94, PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA CIUDAD DE COLÓN, PAQUETE NO. 11, en la provincia de Panamá fue estampado en el presente documento en presencia de:

○ BIEN,

Firmado, sellado y otorgado por: EL Ministerio de Obras Públicas.

Periodo
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

El Contratista
DIEGO E. PARO M.
Asesor Panameño S.A.

REFERENCIA:
AZÚTEDES ROMERO
Contratista General de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ - ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Panamá, 23 de mayo de 1995

Ministerio de Obras Públicas
La Oficina de Asesoría
Presupuestal, de abril de 1995

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al Público que **PINTURAS ESPECIALES JARIEL, S. A.** (Ficha 226413, Rollo 26932 e Imagen 0002) ha traspasado a JARONEL, S. A. (Ficha 290942, Rollo 43233 e Imagen 0002) el establecimiento **"AUTO TALLER JACK'S"** (Calle Octava, Pueblo Nuevo).
JAIME ROLANDO O'NEILL
Presidente de Pinturas Especiales Jariel, S. A.
Céd.: 8-120-322
L-018.743.13
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento en lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 2853 del 9 de marzo de 1994 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá he vendido mi establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE GONTA** ubicado en Via Brasil Nº 15 de esta ciudad negocio amparado con la Licencia Comercial Tipo "B" registro 16983 de 19 de enero de 1979, a la sociedad anónima **DISTRIBUIDORA MONTE DE SION, S. A.**, inscrita a la Ficha 257766, Rollo 37016 e Imagen 0015 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público (Fdo. José Laureado Ferreira, cédula Nº N-13-73).
José Loredo F.
N-13-73
L-018.472.85
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio manifiesto que, yo, Beatriz Acosta Moreno de Salomón, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-52-791, he vendido el establecimiento comercial denominado **"CANTINA ESTOY EN ALGO"**, ubicada en Palenque, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón; al señor Daniel Vergara Medina, con cédula de identidad personal Nº 7-70-40.
Atentamente,
Beatriz Acosta Moreno de Salomón
Cédula: 3-52-791
L-019.011.02
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2.915 de 20 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de abril de 1995, a la Ficha 157470, Rollo 45647, Imagen 0048, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"VEGALS S. A."**
L-018.859.74
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2.979 de 21 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de abril de 1995, a la Ficha 117492, Rollo 45717, Imagen 0077, de la Sección de Micropelícula

(Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"ATRIAZ CO. INC."**
L-018.859.82
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2.980 de 21 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de abril de 1995, a la Ficha 063667, Rollo 45717, Imagen 0035, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"WATERHOUSE S. A."**
L-018.859.90
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2.981 de 21 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de abril de 1995, a la Ficha 058981, Rollo 45716, Imagen 0048, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"HIPERIDE S. A."**
L-018.850.19
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2.983 de 21 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de abril de 1995, a la Ficha 063665, Rollo 45716, Imagen 0040, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha

sido disuelta la sociedad **"NIASYL S. A."**
L-018.860.35
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.080 de 23 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de abril de 1995, a la Ficha 271777, Rollo 45662, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"COMMODORE GROUP S. A."**
L-018.860.43
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.081 de 23 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de abril de 1995, a la Ficha 271946, Rollo 45647, Imagen 0072, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"MERCURY GROUP S. A."**
L-018.860.51
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.185 de 27 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de abril de 1995, a la Ficha 152592, Rollo 45647, Imagen 0056, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

"WARNACO INTERNATIONAL INC."
L-018.860.93
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.706 de 7 de abril de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de abril de 1995, a la Ficha 127374, Rollo 45717, Imagen 0085, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"M. N. W. CORPORATION"**
L-018.861.40
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.604 de 5 de abril de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 17 de abril de 1995, a la Ficha 213307, Rollo 45676, Imagen 0017, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"INTECO TRADING S. A."**
L-018.861.40
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.657 de 6 de abril de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 17 de abril de 1995, a la Ficha 246292, Rollo 45676, Imagen 0009, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"FCS LINE INC."**
L-018.861.40
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"SANE CROWN Y DISEÑO"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **SANE CROWN INDUSTRY CO. LTD.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº

3266 contra la solicitud de Registro de la marca de fábrica **"SANE CROWN Y DISEÑO"** distinguida con el Nº 65482 en clase 9, promovido por la sociedad **AUDIO CENTRO INTERNACIONAL, S. A.**, a través de su apoderado especial el Lcdo. JUAN JOSE FERRAN T. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspon-

diente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 29 de marzo de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
Lcda. URANIA

TSEROTAS A.

Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 29 de marzo de 1995
Director
L-018.842.37
Tercera publicación

CONTRATO DE COMPRAVENTA

TRIBUNAL MARITIMO DE PANAMA.- Panamá, veintuno (21) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995).

VISTOS:

En este Proceso Ordinario propuesta por ALFRED K. KREHULA y MARIANNE BUSCH contra JUAN BAUTISTA LOPESIERRA y RALF FREDERICK LAM CANABAL, los apoderados especiales de la parte demandante han presentado demanda a fin que la demandada sea condenada a pagarle la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES BALBOAS CON 88/100 (B/ 9.523.88), más los intereses, costas y gastos del proceso.

La demanda se fundamenta en los siguientes hechos:

PRIMERO: Mediante Escritura Pública 4215 del 07 de abril de 1994 extendida por la Notaría Tercera de Panamá, los señores Alfred K. Krehula y Marianne Busch, mediante apoderado legalmente constituido, Lic. Idis Espinosa G., y el señor Juan Bautista Lopesierra, suscribieron Contrato de Compra Venta sobre el Yate (casa) MOON SHADOW, año 1970, Color Blanco, construido por White Craft, cuyo fabricante fue North American Rockwell, en los Estados Unidos de Norte América (USA), con estora: 39 pies (11.89 metros), Manga: 12.5 pies, calado: 28, tanques de depósito de agua de 60 gls y dos tanques de acero inoxidable con capacidad de 120 gls. de gasolina combustible, construido con fibra de vidrio, propulsado por dos motores Chrysler de 225 n.p., con enfriamiento por agua máquina con aparato de retención y llama de retorno, transmisión paragon, alternadores dobles de 35 amperios, filtros de combustible racor, generador, sistema automático Halon (fireboy), velocidad crucero 17 nudos, sistema eléctrico de 12 voltios/ 110V, genera-

dor Onan 6.5 Kvt, con paretela de acero inoxidable, ancla, letreros de la llamada WSR7206, con número oficial F10014AV, puntal de registro: 3.8, puerto de registro Miami-Estados Unidos de Norte América (USA) con ton. 23.82, tres colchones, una refrigeradora pequeña, radio de frecuencia y de a.m/f.m., dos abanicos pequeños (uno delante y otro en la parte de atrás), aire acondicionado, mesa de comedor pequeña, todo de propiedad de los señores Alfred Krehula y Marianne Busch.

SEGUNDO: De conformidad al contenido de la cláusula tercera de la Escritura Pública Nº 4215 del 07 de abril de 1994 de la Notaría Tercera de Panamá, el citado Yate Casa, objeto de la compra venta, se dio en venta real y efectiva al comprador, como y donde estaba en el dique seco del Club Pedro Miguel en Panamá, mediante un precio FOB de Dieciocho mil dólares con 00/100 (U. S. \$18,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica.

TERCERO: En atención al contenido de la cláusula quinta de la citada Escritura Pública, el (los) comprador (es) señor (es) JUAN BAUTISTA LOPESIERRA y RALF F. LAM CANABAL se obligaron para con los vendedores, en adelante en concepto de abono inicial, el precio convenido, un pago de 50% (cincuenta por ciento) del valor de la venta, es decir la suma de nueve mil dólares con 00/100 (U.S. \$9,000.00), y la parte restante, es decir el otro 50% (cincuenta por ciento) del precio convenido los entregaría una vez recibiera la respectiva Escritura Pública constituida de Contrato de Compra Venta.

CUARTO: El (los) comprador (es) JUAN BAUTISTA LOPESIERRA y RALF F. LAM CANABAL, recibieron de parte de la representación legal de los vende-

dores, Lic. Idis Espinosa el día 14 de abril de 1994, la Escritura Pública Nº 4215 del 07 de abril de 1994 extendida por el Notario Público Tercero del Circuito de la Provincia de Panamá, contentiva del referido contrato de Compra Venta.

QUINTO: Asimismo, conforme al contenido de la cláusula octava (8va.) de la citada Escritura Pública, los vendedores mediante su representante legal formalmente entregaron en persona al (los) comprador (es) el referido YATE-Casa con sus llaves objeto de la Compra Venta el, cual se encontraba anclado en el dique seco del Club de Yates de Pedro Miguel, en la Ciudad de Panamá. Actualmente el (los) comprador (es) señor (es) JUAN BAUTISTA LOPESIERRA y RALF F. LAM CANABAL, están en posesión de dicho bien, el cual se encuentra anclado en el diving school del Club de Yates de Gatún (GATUN YATCH CLUB) en la Ciudad de Colón en la República de Panamá.

SEXTO: Ciertamente los compradores señores JUAN BAUTISTA LOPESIERRA y RALF F. LAM CANABAL, entregó (ron) a los vendedores con la cláusula quinta de la Escritura Pública el 50% (cincuenta) por ciento del precio de la venta convenido como abono inicial del mismo, sin embargo este (os) ha (n) incumplido con su obligación de cancelar el restante cincuenta por ciento (50%) del precio de venta, a pesar de haber recibido la Escritura Pública Nº 4215 del 07 de abril de 1994 y las llaves del Yate y de estar en posesión del mismo (yate-casa) objeto de la compra venta.

SEPTIMO: JUAN BAUTISTA LOPESIERRA y RALF F. LAM CANABAL, adeuda (n) a los vendedores con concepto de Gastos-pagos de obligaciones por él (ellos) contraídas satisfe-

cha por la representante legal de los vendedores, previo acuerdo y firmas de facturas, y, documentos en cuanto a su reembolso la suma de U. S. \$3,523.88 (tres mil quinientos veintitres dólares con 88/100).

OCTAVO: Los esfuerzos desplegados en procura de que el demandado (s) señor (es) JUAN BAUTISTA LOPESIERRA y RALF F. LAM CANABAL, satisficieran la obligación contratada han resultado hasta el presente infructuosos, siendo esta obligación clara, de plazo cumplido de paguena suma líquida, razón por la que se explica la presente Demanda Ordinaria por cobro Crédito Privilegiado. Conjuntamente con la demanda se solicitó el secuestro de la motonave "MOON SHADOW" (Estadounidense) el cual fue decretado por medio del auto fechado 7 de junio de 1994 (f. 21), y posteriormente levantado (por insuficiencia de fondos para la conservación de la nave) a través del auto de 17 de agosto de 1994 (fs. 68 y 69).

A fin de probar los hechos que anteceden, la parte actora presentó como prueba Copia Autenticada de la Escritura Pública Nº 4215 de 7 de abril de 1994 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, contentiva del CONTRATO DE COMPRAVENTA de la motonave "Moon Shadow" celebrado por las partes de litigio. Posteriormente, el Tribunal procedió a la comisión de la demanda tal como consta a foja 30, mientras que el término con que contaba la parte demandada para contestar la demanda, se ha vencido sin que hubiese contestado.

Dado en lo anterior, a foja 48 los apoderados de la parte demandante presentan Petición... a fin de solicitar que se dicte sentencia en este Proceso con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de

la Ley 8 de 1982.

Este Despacho al examinar y valorar la prueba presentada, conforme a las reglas de la sana crítica, llega a la conclusión de que la misma, consistente en un documento público (copia de escritura pública) debidamente autenticado ni tachado ni objetado por la demanda, comprueba fehaciente y plenamente los hechos que se fundamenta la demanda; y hace plena prueba de su contenido y firma, quedando así demostrada la existencia de la obligación y su incumplimiento por parte de la demanda.

Este Despacho considera viable acceder a la petición del actor y condenar a la demandada, puesto que la obligación reclamada es reconocida y aceptada por el deudor, a la vez que también es líquida, de plazo vencido y por consiguiente exigible.

Por los anteriores consideraciones, el que suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL MARITIMO DE PANAMA, administrado justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JUAN BAUTISTA LOPESIERRA y RALF LAM CANABAL al pago de NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/ 9,000.00), en concepto de capital a favor de los demandantes, ALFRED K. KREHULA y MARIANNE BUSCH, más los intereses y gastos del proceso.

Se CONDENA igualmente al pago de costas que por el trabajo en derecho, SE SEÑALAN en NOVECIENTOS BALBOAS (B/ 900.00) liquide Secretaría lo de su incumbencia.

NOTIFIQUESE, Lic. ALVARO CABAL D. Juez Marítimo Lcda. CRISTINA CINIGLIO Secretaria a. i.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 24 de abril de 1995.

Cristina Ciniglio Secretaria

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 121

El Suero Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARISOL BONILLA DE ARROCHA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, oficio Asistente de Abogado, con residencia en Arroyo de San Francisco, casa Nº 3452, portadora de la cédula

de identidad personal Nº B-277-244 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE 43 SUR de la Barriada ALTOS DE SAN FRANCISCO, Corregimiento GUADALUPE donde existe una casa de habitación distinguida con el número 666 y cuyos inco-

ros y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la Finca 58824, Tomo 1358, Folio 266 ocupado por: Adolfo Padilla R. con 41.09 Mts.
SUR: Servidumbre con 42.91 Mts.
ESTE: Calle "43" Sur con

los siguientes:
NORTE: Resto de la Finca 58824, Tomo 1358, Folio 266 ocupado por: Adolfo Padilla R. con 41.09 Mts.
SUR: Servidumbre con 42.91 Mts.
ESTE: Calle "43" Sur con

31.66 Mts.
OESTE: Calle "48" Sur con 38.44 Mts.
Area total del terreno mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados con sesenta y cuatro centímetros cuadrados con diez decímetros cuadrados (1.346.6410 Mts. 2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.
Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera 31 de marzo de mil novecientos noventa y cinco

El Alcalde:
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro:
(Fdo.) Sr. CORALIA B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original, La Chorrera, treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.
Sr. Coralía B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpl.
L- 339544.16
única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 29
El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CESAR OSWALDO MARTINEZ GONZALEZ**, panameño, mayor de edad, residente en La Chorrera, La Seda, con cédula de identidad personal Nº 8-153-2129 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE 34 NORTE de la Barriada LA REVOLUCION Corregimiento BARRIO BALBOA donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son las siguientes:
NORTE: Resto de la Finca

6028, Toma 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 54.00 Mts.
SUR: Servidumbre con 51.22 Mts.
ESTE: Calle 34 Norte con 20.26 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.26 Mts.
Area total del terreno mil cincuenta y siete metros cuadrados con seis mil trescientos cincuenta y ocho milímetros cuadrados (1.057.6358 Mts. 2)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.
Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera 5 de abril de mil novecientos noventa y cinco

El Alcalde:
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro:
(Fdo.) Sr. CORALIA B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original, La Chorrera, cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.
Sr. Coralía B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpl.
L- 339.860.57
única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 28
El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CESAR OSWALDO MARTINEZ GONZALEZ**, panameño, mayor de edad, casado, técnico en NEON, con residencia en La Seda, Casa Nº 4615, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-153-2129 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano lo-

calizado en el lugar denominado CALLE 34 NORTE de la Barriada LA REVOLUCION Corregimiento BARRIO BALBOA donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son las siguientes:
NORTE: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 56.22 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 54.00 Mts.
ESTE: Calle 34 Norte con 16.25 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 16.25 Mts.
Area total del terreno novecientos sesenta y seis metros cuadrados con nueve mil ochocientos ochenta y tres milímetros cuadrados (906.9883 Mts. 2)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.
Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera 5 de abril de mil novecientos noventa y cinco

El Alcalde:
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro:
(Fdo.) Sr. CORALIA B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original, La Chorrera, cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.
Sr. Coralía B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpl.
L- 339.832.53
única publicación

El Alcalde:
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro:
(Fdo.) Sr. CORALIA B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original, La Chorrera, cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.
Sr. Coralía B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpl.
L- 339.832.53
única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 161-DRA-83
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **BIENVENIDO CAMAÑO**, vecino (a) de CABECERA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-066-82, según plano aprobado Nº _____ la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 6351.24, que forma parte de la Finca Nº 779, inscrita al Tomo: 17, Folio Nº. 122, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de: _____ Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Josefa Lara, terreno del Asentamiento Unión Campesina.
SUR: Camino a Río Potrero y a otros lotes
ESTE: Vereda y camino a otros lotes
OESTE: Resto de la Finca Nº 6150 y camino de Río Potrero
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira a los 5 días del mes de octubre de 1983

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.
Es fiel copia de su original
Gloria Muñoz
Secretaria
L- 019226.11
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 473-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor **TOMAS AL-**

BERTO GUERRA MORALES, vecino (a) de CUERVITO ARRIBA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-199-970, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0256, según plano aprobado Nº 401-03-12794 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 2 Hts. + 0523.36 M2, ubicado en CUERVITO ARRIBA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUÍ, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Servidumbre a otros lotes
SUR: Iris Nereida Guerra Morales, Juan de Dios Guerra
ESTE: Servidumbre a otros lotes, Río Cuervito, Juan de Dios Guerra
OESTE: Carretera hacia Paso Canacas
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 5 días del mes de octubre de 1994

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L- 324.993.08
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO Nº 474-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **DIGNORA GUERRA MORALES**, vecino (a) de CUERVITO ARRIBA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-255-217, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO

Secretaría Ad-Hoc.
L- 325007.19
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 480-94

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, en la Provincia
de Chiriquí, al público:
HACE SABER:

Que el señor **PAULINO PITTI
SANCHEZ Y LEISY LOURDES
ESPINOZA PINTO**, vecino
(a) de LA VICTORIA, Cor-
regimiento de CABECERA,
Distrito de BARU, portador de la cédula de
identidad personal Nº 4-
103-1545 / 4-162-382, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma

Agraria, mediante solicitud
Nº 4-35257, según plano
aprobado Nº 401-01-
12653 la adjudicación a
título oneroso de una parcela
de tierras Baldía Nacional
Adjudicable, con una
superficie de 4 Hás. +
1602.42 M2, ubicada en
LA VAQUITA, Corregimiento
de CABECERA, Distrito de
BARU, Provincia de
CHIRIQUI, comprendido
dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Arturo Molina.
SUR: Servidumbre privada.
ESTE: Camino hacia La
Victoria, servidumbre privada.
OESTE: Arturo Molina, Enri-
que Espinoza.
Para los efectos legales se
fija este edicto en lugar
visible de este Despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Barú o en la Corregiduría
de Cabecera, y copias del mismo se
entregarán al interesado,
para que los haga publicar
en los órganos de publi-
cidad correspondientes, tal como lo
ordena el Art. 108 del Código Agrario.
Este edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en David a los 6
días del mes de octubre
de 1994.

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 325046.82
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 482-94

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, en la Provincia
de Chiriquí, al público:
HACE SABER:

Que el señor **ALCIBIADES
HERNANDEZ AVILES**, vecino
(a) de SAN MARTIN
ABAJO, Corregimiento de
DIVALA, Distrito de
ALANJE, portador de la
cédula de identidad personal
Nº 4-100-1640, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante solicitud
Nº 4-35626, según plano
aprobado Nº 4-35626, la
adjudicación a título oneroso
de una parcela de tierras
Baldía Nacional

Adjudicable, con una
superficie de 1 Hás. + 5402.72
M2, ubicada en SAN
MARTIN ABAJO, Corregimiento
de DIVALA, Distrito de
ALANJE, Provincia de
CHIRIQUI, comprendido
dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Los
Limonos, a La Cucua.
SUR: María Eva Atención,
Gda. Las Trancas.
ESTE: Gda. Las Trancas.
OESTE: María Eva Atención.
Para los efectos legales se
fija este edicto en lugar
visible de este Despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Ajanje o en la Corregiduría
de Divalá, y copias del mismo se
entregarán al interesado, para
que los haga publicar en
los órganos de publicidad
correspondientes, tal como lo
ordena el Art. 108 del
Código Agrario. Este
edicto tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última publicación.

Dado en David a los 6
días del mes de octubre
de 1994.

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 32505272
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 483-94

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, en la Provincia
de Chiriquí, al público:
HACE SABER:

Que el señor **EDGAR AUGUSTO
SERRACIN GRAJALES Y BIENVENIDA
CANO DE SERRACIN**, vecino
(a) de VU PUEBLO NUEVO,
Corregimiento de CABECERA,
Distrito de DAVID, portador de la
cédula de identidad personal
Nº 4-56-471 / 4-57-57, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante solicitud
Nº 4-31650, según plano
aprobado Nº 409-06-
12805 la adjudicación a
título oneroso de una parcela
de tierras Baldía Nacional
Adjudicable, con una
superficie de 0 Hás. +
3.032.61 M2, ubicado en
BONITA, Corregimiento de
SANTA CRUZ, Distrito de
RE-NACIMIENTO, Provincia de
CHIRIQUI, comprendido
dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Mamey,
carretera hacia Santa Cruz y a
San Andrés.
SUR: Río Bonita.
ESTE: Río Bonita.
OESTE: Río Bonita, Quebrada
Mamey.
Para los efectos legales se

fija este edicto en lugar
visible de este Despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Renacimiento o en la
Corregiduría de Santa Cruz,
y copias del mismo se
entregarán al interesado,
para que los haga publicar
en los órganos de publi-
cidad correspondientes, tal como lo
ordena el Art. 108 del Código
Agrario. Este edicto tendrá
una vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en David a los 7
días del mes de octubre
de 1994.

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 32509381
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 484-94

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, en la Provincia
de Chiriquí, al público:
HACE SABER:

Que el señor **FELIX DELEON
GOMEZ**, vecino (a) de SAN
PABLO VIEJO, Corregimiento
de SAN PABLO VIEJO, Distrito
de DAVID, Provincia de
CHIRIQUI, comprendido
dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Isabel De León.
SUR: Santos Gómez Romero,
Victor Serracin. Gda. Medina.
ESTE: Isabel De León,
Eugenio De León.
OESTE: Servidumbre, Eugenio
De León, Serafin Romero,
Santos Gómez Romero.

Para los efectos legales se
fija este edicto en lugar
visible de este Despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de David o en la Corregiduría
de San Pablo Viejo, y copias del
mismo se entregarán al interesado,
para que los haga publicar
en los órganos de publi-
cidad correspondientes, tal como lo
ordena el Art. 108 del Código
Agrario. Este edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última

publicación.
Dado en David a los 7
días del mes de octubre
de 1994.

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 32517732
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 496-94

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, en la Provincia
de Chiriquí, al público:
HACE SABER:

Que el señor **JULIETA MORENO
ESPINOSA**, vecino (a) de LA
ESPERANZA, Corregimiento
de CABECERA, Distrito de
BARU, portador de la cédula
de identidad personal Nº 4-
274-489, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, mediante
solicitud Nº 4-0186, según
plano aprobado Nº 401-01-
12677 la adjudicación a
título oneroso de una parcela
de tierras Baldía Nacional
Adjudicable, con una
superficie de 4 Hás. +
2503.07 M2, ubicada en
AGUACATON, Corregimiento
de CABECERA, Distrito de
BARU, Provincia de CHIRIQUI,
comprendido dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Diógenes Jiménez
Delcid, Amalia Cabaletta,
camino hacia Las Olivas.
SUR: Río Colorado Viejo,
Idaura González.
ESTE: Escuela de Aguacatón,
Idaura González.
OESTE: Iglesia Doctrinal,
Delanira Atención Ríos, Río
Colorado Viejo.

Para los efectos legales se
fija este edicto en lugar
visible de este Despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Barú o en la Corregiduría
de Cabecera, y copias del
mismo se entregarán al
interesado, para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal como lo
ordena el Art. 108 del Código
Agrario. Este edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en David a los 17
días del mes de octubre
de 1994.

ELVIA ELZONDO
Funcionario
Sustanciador a. l.
JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 325521.98
Única publicación R